



ADENDUM N°1 AL CONTRATO DE SERVICIO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) E INGENIERIA PROGRAMADA S.A DE C.V PARA REALIZAR UN PINTADO EXTERIOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y ANEXO DEL BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA.

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y **JOSUE ALEJANDRO VASQUEZ FONSECA**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, Hondureño, con Identidad 0801-1978-03933, y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Empresa INGENIERIA PROGRAMADA SOCIEDAD ANONIMA Y DE CAPITAL VARIABLE, sociedad Constituida según escritura numero ciento cincuenta y ocho (158), autorizado la Notaria NORMA LETICIA GODOY, en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil siete (2007), debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo matrícula numero treinta y siete (37) , numero de inscripción seiscientos setenta y ocho (678) , con fecha once (11) de septiembre del dos mil siete (2007), en el Registro de Comerciantes sociales con RTN 08019007099889, quien en lo sucesivo y para los efectos del Adendum No 1 a este Contrato se denominara :**CONTRATISTA** como al efecto celebramos:



ADENDUM N°1 AL CONTRATO DE SERVICIO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) E INGENIERIA PROGRAMADA S.A DE C.V PARA REALIZAR UN PINTADO EXTERIOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y ANEXO DEL BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA.

Dicho Contrato de Servicio de Pintado Exterior del Edificio Principal y Anexo de BANHPROVI fue suscrito el catorce (14) de enero del dos mil veintiuno (2021)

TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente Contrato será Pagado de las Sigüientes Formas: **A)** el valor del Contrato por el Pintado del Edificio Principal será por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 94/100 (L.340, 642.94)** **B)** EL BANHPROVI entregara al **CONTRATISTA** un pago de anticipo equivalente al **15%** del valor total del contrato, Cuyo valor será de **CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS CON 44/100 (L.51,096.44)**. **C)** EL BANHPROVI además del anticipo efectuara dos pagos de la forma siguiente: **UN PAGO DE CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 47/100 (L.170, 321.47)** por el avance cincuenta por ciento (50%) de la obra equivalente al valor del informe detallado por la sección de **SERVICIOS GENERALES** en un acta de recepción Parcial y un pago final por el valor de **PAGO DE CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 47/100 (L.170, 321.47)** de acuerdo a la finalización de la obra, este pago se hará mediante la presentación del informe final aprobado por sección de **SERVICIOS GENERALES** y el acta de recepción final de la obra.**D)RETENCIONES.** De los pagos realizados por el **BANHPROVI** se deducirá el por ciento (50%) del anticipo desembolsado a cada uno en Concepto de **amortización del anticipo**, de modo que cuando la obra esté finalizada completamente se encuentre amortizado en su totalidad de conformidad al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado; **D1)** EL BANHPROVI retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto sobre la renta en cada pago parcial o total que perciba **EL CONTRATISTA** contra presentación de factura autorizada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Estos valores no se retendrán siempre y cuando **EL CONTRATISTA** presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y Constancia de Solvencia debidamente actualizada.

Que de ahora en adelante se leerá de la siguiente forma:

TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del Contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 94/100 (L.340,642.94)** y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda se Compromete a pagar al Proveedor la suma adicional de **OCHENTA MIL SETECIENTOS UN LEMPIRA CON 99/100 (L.80, 701.99)** por obra adicional no contemplada en el contrato inicial haciendo un monto total de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 93/100,(L.421,344.93)** con un valor de anticipo del 15% del valor inicial del contrato de **CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS CON 44/100 (L.51,096.44)**, un primer pago de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 47/100 (L.170, 321.47)**, un segundo pago de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 47/100 (L.170, 321.47)** menos el 100% del



Handwritten signature or initials.

valor de la Prima por **CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS CON 44/100 (L.51,096.44)** , y un tercer pago al finalizar la obra por el valor de **OCHENTA MIL SETECIENTOS UN LEMPIRA CON 99/100 (L.80,701.99)**.

Todas las demás Clausulas del CONTRATO DE SERVICIO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) E INGENIERIA PROGRAMADA S.A DE C.V PARA REALIZAR UN PINTADO EXTERIOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y ANEXO DEL BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA. Se mantienen vigentes.

Las partes manifestamos estar de acuerdo en ADENDUM N°1 AL CONTRATO DE SERVICIO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) E INGENIERIA PROGRAMADA S.A DE C.V PARA REALIZAR UN PINTADO EXTERIOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y ANEXO DEL BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA. y nos comprometemos al fiel cumplimiento de la misma, para garantía de las partes, firmamos el presente Adendum al contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del dos mil Veintiuno (2021).


MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidenta Ejecutiva
BANCO HONDUREÑO PARA
LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA
ID N° 0801-1959-03287




JOSUE ALEJANDRO VASQUEZ
FONSECA
Representante Legal de la Empresa
INGENIERIA PROGRAMADA S.A
ID N° 0801-1978-03933



...the ... of ... and ...

...the ... of ... and ...

...the ... of ... and ...



...the ... of ... and ...



...the ... of ... and ...